

Como a cada uno de los dichos mis regidores que asistieron
y son de la dicha ciudad de Oviedo y cumplida mente sin falta
de la casa alguna y que en ello ni en parte de ella no
pedir merced alguna o cosa por su ni con bien tan por el
que yo del dicho oscurido y por el dicho a los
oficios y a las y a servicios del y de oficalidad para
leudar y a sercer cada uno de los referidos o a alguno de
ellos del no sea ni ad ni a los y a los otros con que
no tengan otro oficio de regimiento ni que adevia fecha
en aragon y a beinte y ocho de abril de mill y seiscientos
y cuarenta y ocho años = yo el Rey antes nis car
diere su de Rey nuestro La hiciera e hiciera por suman
dado Registrada Miguel de la riera y de miente e
de canceller mayor Miguel de la riera = don Juancho
mayor y carillo el licenciado don antonio de campo y don
jozefo el licenciado don antonio de contreras

Por la cual dicha la dha real pro vision el dho
señor corregidor y don antonio Garcia alcazar mayor
por si y en nombre de el dho dho de la maron en persona
nos y pudiese lo que se hiciera con el real miente
debidamente y en su nombre a algun plimiento de xer on que
e fangresos de cumplimiento de y por lo de lo que por
ella suma y manda haciendo el dho don diego por
reza la de lemnidad del juramento que es obli
gado y suma y manda y fangresos de el dho
por regidor perpetuo de el dho

Migo el dho don diego paraxo enriquez yuro ados
y a una Cruz de unan de el dho y el mente el dho oficio
de regidor perpetuo puesto a y guardar el ser
vicio de suma y los buens y de los costumbres
por denan cat y el bien y y bende con las car
tas y pro visiones reales y guardar el secreto de
los ayunta miente en que sea de las progre
si tal fecha de brebe con ser bacion y amento de el
poder y a un plimato de mas que por raxon de el dho
oficio es obligada a lo de lo que se si yo o a men
y por la dha real pro vision de el dho don diego paraxo
y amento fecho por el dho don diego paraxo

